



RESOLUCION DIRECTORAL No. 3457 -2016-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 26 SEP 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 162825-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Alberca Correa Daniel, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, con fines productivos agrícolas, para el predio ubicado políticamente en el distrito, provincia y departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico el derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada Ley, establece como uno de los requisitos para la obtención de licencia de uso de agua la existencia de disponibilidad hídrica y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo preceptuado en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 238-2009-ANA-ALMBP, de fecha 30 de diciembre del 2009, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, asigna bloque de riego "52 +800 Izquierda", con código PMBP-05-B05, de la Comisión de Regantes "Medio Piura Margen Derecha", integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura, un volumen de agua de hasta 27.12 hm³ para ser utilizado en el riego de una extensión de 2039.69 ha.;

Que, con Informe Técnico N° 106-2016-ANA-AAA.JZ-SDARH/LPV, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, indica que:

- La Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Medio Piura Margen Derecha certifica que el predio con código catastral N° 17455 cuenta con infraestructura hidráulica apropiada para hacer uso de recurso hídrico con fines agrarios, teniendo como lateral de 1° orden: 52+800-D.
- Según la Inspección Ocular realizada por el personal del ALA Medio y Bajo Piura, el predio cuenta con 1,00 ha. de cultivo de limón y mango en producción, cuenta con infraestructura de riego C.D. Daniel Escobar, L01 52+ 800 y L03 52 + 800 Izquierda.
- Al realizar la verificación en la base gráfica del RADA se tiene que el predio con código catastral N° 17455 se ubica dentro del bloque de riego "52+800 Izquierda" con código PMBP-05 de la Comisión de Usuarios Medio Piura Margen Derecha de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura y fue considerado en los estudios de actualización de bloques y





RESOLUCION DIRECTORAL No. 3457-2016-ANA-AAA-JZ-V

- volúmenes de agua del año 2009.
- Actualmente en el bloque de riego "52+800 Izquierda" existe disponibilidad hídrica.

Que, el administrado, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para tales efectos adjunta Testimonio de Compraventa N° 866, con lo acredita la titularidad del predio con código catastral N° 17455 para un área bajo riego de 1,00 ha., con el Acta de Inspección Ocular se demuestra que el predio cuenta con infraestructura de riego; del informe técnico se desprende que el predio se encuentra ubicado dentro del Bloque de Riego "52+800 Izquierda" con código PMBP-05, el cual cuenta con disponibilidad hídrica para atender la solicitud presentada. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el art. 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua a favor del administrado;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Alberca Correa Daniel, para el predio con código catastral N° 17455 para un área bajo riego de 1,00 ha. ubicado en el Bloque de Riego "52+800 Izquierda" con código PMBP-05, a través de la infraestructura hidráulica C.D. Daniel Escobar, L01 52+ 800 y L03 52 + 800 Izquierda, en el ámbito de la Comisión de Usuarios Medio Piura Margen Derecha, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, políticamente ubicado en el distrito, provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:



Table with 8 columns: Apellidos y Nombres, DNI, NOMBRE DEL PREDIO, Código Catastral, Centroid coordinates (Este, Norte), Superficie Bajo Riego (ha), and Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³). Row 1: ALBERCA CORREA DANIEL, 02633264, S/N, 17455, 538 182, 9 435 848, 1,00, 13 306.

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Table with 13 columns: Months (AGO to JUL) and TOTAL. Row 1: 868, 784, 897, 838, 672, 2 182, 1 505, 1 873, 1 706, 1 093, 564, 324, 13 306.

ARTÍCULO 2°.- Registrar la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, la presente resolución a Alberca Correa Daniel, Comisión de Usuarios Medio Piura Margen Derecha, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, con conocimiento a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR